



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

# **INFORME DE SEGUIMIENTO**

## **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa**

**Número de Informe: 14/2014  
01 de julio de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.020/15  
REFS. N°s : 249.851/14  
194.773/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

SANTIAGO, 01. JUL 2015. 052557

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades



A LA SEÑORA  
ALCALDESA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LAMPA  
LAMPA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.020/15  
REFS. N°s : 249.851/14  
194.773/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

SANTIAGO, 01 JUL 2015 052558

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades

A LA SEÑORA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMPA  
LAMPA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.020/15  
REFS. N°s : 249.851/14  
194.773/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

SANTIAGO, 01 JUL 2015. 052559

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades



A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL (S)  
MUNICIPALIDAD DE LAMPA  
LAMPA

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.020/15  
REFS. N°s : 249.851/14  
194.773/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

SANTIAGO, 01 JUL 2015. 052560

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades



AL SEÑOR  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA  
LAMPA

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.020/15  
REFS. N°S : 249.851/14  
194.773/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

SANTIAGO, 01. JUL 2015. 052561

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades



RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
FELIPE MELO RIVARA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN METROPOLITANA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.020/15  
REFS. N°s : 249.851/14  
194.773/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA



SANTIAGO, 01. JUL 2015. 052562

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades



AL SEÑOR  
ALEXIS RAMÍREZ ORELLANA  
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN ESCOLAR (PT)  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.020/15  
REFS. N°s : 249.851/14  
194.773/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

SANTIAGO, 01 JUL 2015. 052563

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades



A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.020/15  
REFS. N°s : 249.851/14  
194.773/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

SANTIAGO, 01 JUL 2015. 052564

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

Saluda atentamente a Ud.,

  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SABEL VILLAR MONTECINOS  
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades

A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.020/15  
REFS. N°s : 249.851/14  
194.773/15

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 14,  
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL  
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR,  
EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA.

SANTIAGO, 01 JUL. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 14, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, PIE, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Carlos López González.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N° 14, de 2014, y la respuesta de esa corporación a dicho documento, remitida mediante el oficio ordinario N° 292, de 2014, a esta Institución Fiscalizadora.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE

Contralor General de la República  
Subrogante



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 6. Pólizas de fidelidad funcionaria.	Se determinó que la corporación municipal no ha exigido a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar -PIE-, el cumplimiento de la obligación de rendir pólizas de fianza, incumpliendo, por tanto, lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.	Para esta observación la entidad corporativa no se pronunció en su oficio de respuesta.	Con ocasión del presente seguimiento, el Director de Control (S) del ente corporativo informó a este Órgano Contralor, mediante oficio ordinario N° 015, de 23 de febrero de 2015, que se encuentran en proceso de adquirir las citadas cauciones para los cargos que correspondan, las que posteriormente enviarán a esta Contraloría General para su aprobación.	Dado que aún no son tramitadas las referidas pólizas, se mantiene la observación.	Esa entidad corporativa deberá tramitar, a la mayor brevedad, las pólizas de fianzas respectivas para los docentes directivos ya mencionados, cuyo cumplimiento será verificado por esta Entidad Fiscalizadora en futuras auditorías.
I - 7. Inventario de bienes.	De la revisión de los antecedentes informados en las rendiciones de cuentas, se comprobó que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa rindió en el ítem "Equipos Informáticos", la suma de \$ 66.355.293.-, correspondiente a la compra de computadores, impresoras, pizarras interactivas e insumos computacionales, cuyo detalle se consigna en el anexo N° 1, del informe final en análisis, advirtiéndose que las mencionadas adquisiciones no se encontraban inventariadas, por cuanto esa entidad no ha implementado un registro para tales efectos, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009 del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.	La corporación no emitió respuesta sobre esta materia.	Efectuadas las diligencias de rigor, el Director de Control (S) de ese ente corporativo, mediante oficio ordinario N° 016, de 23 de febrero de 2015, informó a esta Institución de Control que durante el presente año confeccionará un inventario de todos los bienes que mantienen los establecimientos educacionales de la comuna, con la finalidad de llevar un adecuado manejo sobre ellos, el cual, una vez concluido, enviará a Contraloría General para su validación.	En virtud que ese municipio aún no elabora el respectivo control de las especies adquiridas con recursos del PIE, acorde a la norma legal ya citada, cabe mantener la observación.	Corresponde que la corporación arbitre, en forma inmediata, las acciones pertinentes para registrar en un inventario todos los bienes adquiridos con fondos del programa en comento, materia que será validada en una próxima auditoría.

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 2.3. Alumnos beneficiarios del programa.	Se constató que las carpetas de los alumnos RUT N°s 19.709.XXX-X y 21.042.XXX-X y 22.403.XXX-X, no fueron retirados por sus apoderados, a pesar de haber sido contactados, contraviniendo con ello el artículo 14, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.	El Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa en su respuesta, adjunta los antecedentes que acreditarían el cumplimiento de la normativa ya citada.	Examinada la documentación remitida y la aportada por el Coordinador Comunal del PIE por correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2015, se evidenció que el apoderado del estudiante RUT N° 19.709.XXX-X, no ha concurrido a la Escuela Básica El Lucero a buscar la mencionada carpeta, sin que se aprecien acciones posteriores por parte de dicho plantel educacional para insistir en su entrega.  Respecto de los escolares RUT N°s 21.042.XXX-X y 22.403.XXX-X, de la Escuela Santa Sara N° 372 y del Liceo Cacique Colin, respectivamente, si bien se acreditó el retiro de antecedentes por parte de los apoderados, cabe hacer presente que el acta no identifica el RUT de la persona a quien se le entregó el expediente estudiantil.	De acuerdo a los antecedentes aportados, falta acreditar la entrega de la documentación pertinente al escolar RUT N° 19.709.XXX-X, por lo que se mantiene esta observación.	Ese ente corporativo deberá concretar, a la mayor brevedad, la entrega de antecedentes al apoderado del educando antes individualizado, lo que será corroborado por este Órgano de Control en una próxima fiscalización.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II - 4.1. Ejecución Programa de Integración Escolar - PIE.-</p>	<p>Se determinó que esa entidad corporativa, mediante el comprobante de egreso N° 12.109, de 7 de noviembre de 2013, entregó con cargo a los recursos del programa PIE, un fondo de \$ 1.500.000.-, al señor [REDACTED] Coordinador General del citado programa, quien, a la fecha de término de la visita, no había presentado su rendición, observándose, además, que dicho fondo concedido fue incluido en la rendición de cuentas presentada al Ministerio de Educación.</p> <p>La Alcaldesa adjuntó copia de la rendición de cuentas presentada por el citado coordinador, ascendente a \$ 1.475.324.-, en virtud de la cual se levantó la observación por la suma indicada originalmente, quedando un monto pendiente de rendición de \$ 24.676.-.</p> <p>Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3.3. Gastos, del Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre el Proceso de Rendición de Cuentas del programa en comento.</p>	<p>El Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, en su respuesta, remite el comprobante de ingreso N° 9.751, de 27 de agosto de 2014, y detalle de ingreso a caja N° 123, por un monto total de \$ 24.676.-.</p>	<p>Examinada la documentación aportada en esta ocasión, se determinó que a través del aludido comprobante de ingreso N° 9.751, de 2014, el señor [REDACTED] realizó la devolución de la suma de \$ 24.676.-.</p> <p>No obstante, requerido al respecto, el Director de Control (S) de ese ente corporativo, por correo electrónico de fecha 29 de abril de 2015, no respondió la situación de la rectificación de la rendición de gastos del mentado programa, por el monto antes indicado.</p>	<p>En virtud que no se ha efectuado la rectificación de la rendición de cuentas del citado programa, por \$ 24.676.-, se mantiene esta observación.</p>	<p>Esa entidad corporativa deberá corregir la rendición de cuenta del PIE ante la Superintendencia de Educación Escolar por la cifra ya mencionada, conforme lo dispuesto en el citado Ordinario N° 50, de 2014, de dicha superintendencia, lo que será validado por este Ente Contralor en una próxima auditoría.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II - 5.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.</p>	<p>De las validaciones efectuadas en el sitio <a href="http://www.supereduc.cl">www.supereduc.cl</a>. se comprobó que la entidad corporativa rindió ingresos del Programa de Integración Escolar por la suma de \$ 581.962.601.-, monto que no coincide con el total de los recursos recibidos por esa entidad, ascendentes a \$ 581.939.087.-, determinándose una diferencia de \$ 23.514.-, generada por la reliquidación percibida en el mes de junio de 2013, lo que contraviene el numeral 3.2. Ingresos, del Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar.</p> <p>A su vez, se concluyó en el referido informe final N° 14, de 2014, que la citada superintendencia debía remitir el resultado de la revisión de la rendición correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta las diferencias determinadas entre los ingresos rendidos y los recursos percibidos que no se ajustan cabalmente a lo establecido en el citado instructivo.</p>	<p>La corporación informa que los montos no gastados en el período contable 2013, quedan a favor para el año 2014.</p> <p>En tanto, la Superintendencia de Educación Escolar no emitió respuesta al mencionado informe en los plazos consignados para ello.</p>	<p>Con ocasión del presente seguimiento, el Director de Control (S), mediante oficio ordinario N° 019, de 23 de febrero de 2015, indicó a este Órgano Contralor que la diferencia fue aclarada a los fiscalizadores de la mencionada Superintendencia, en la visita que realizaron en el mes de enero de 2015, sin aportar el respaldo de la cuadratura efectuada entre los ingresos rendidos y los percibidos por ese ente corporativo.</p> <p>Por su parte, la Superintendencia de Educación Escolar, por oficio ordinario N° 465, de 8 de mayo de 2015, remitió el resultado de su revisión, informando, sobre este punto, que es el propio municipio el encargado de aclarar y solicitar la rectificación de ingresos en el aplicativo web para el programa en comento, fundamentando dicha divergencia, sin que haya recibido de esa corporación un oficio requiriendo tal regularización.</p>	<p>Dado que la corporación no aclaró la discrepancia de \$ 23.514.-, se mantiene esta observación.</p>	<p>Cabe insistir que la corporación deberá rectificar la rendición presentada del año 2013, ajustando los ingresos rendidos a los efectivamente percibidos, lo que será validado por esta Contraloría General en una próxima auditoría.</p>

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II - 5.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.</p>	<p>En cuanto a la aplicación de los recursos, la corporación rindió montos por \$ 571.620.369.-, cifra que difiere del total de egresos informados a Contraloría General por \$ 527.006.214.-, produciéndose una diferencia de \$ 44.614.155.-</p> <p>Sobre la materia, se concluyó en el informe final N° 14, de 2014, entre otros, que la Superintendencia de Educación Escolar debía informar a esta Contraloría General, el resultado de la revisión de la rendición correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta las diferencias determinadas en los recursos aplicados y registrados por la entidad examinada y los egresos rendidos.</p>	<p>La corporación no se pronunció sobre esta observación en su respuesta.</p> <p>Por otra parte, la Superintendencia de Educación Escolar no contestó en los plazos consignados en el informe final.</p>	<p>En la etapa de seguimiento, el Director de Control (S) de la corporación, mediante memorándum N° 26, de 5 de mayo de 2015, adjunta un certificado del Director de Finanzas de esa misma entidad, de 5 de mayo de 2015, en el cual se informa que el monto de \$ 44.614.155.-, se utilizará como saldo pendiente para el año siguiente.</p> <p>Por su parte, la mencionada Superintendencia de Educación Escolar, a través del citado oficio N° 465, de 2015, indica que producto de la revisión realizada se rechazaron gastos, respecto de las rendiciones de cuentas de los años 2012 y 2103, por las sumas de \$ 30.274.618.- y \$ 64.066.725.-, respectivamente.</p> <p>Agrega, que constató que la diferencia en los gastos rendidos se debe a que existen montos no ingresados en el aplicativo web del programa por el sostenedor, dentro de los plazos establecidos en el Ordinario N° 50, de 2014.</p> <p>Añade, que producto de lo anterior, se generaron las actas de fiscalización Nos 151301730, 151301731, 151301732, 151301733, 151301734, 151301735, 151301736, 151301738, 151301739, 151301740 y 151301741, que exhiben el saldo final ajustado por cada establecimiento educacional.</p>	<p>Dado que la corporación no aclaró la discrepancia entre los gastos rendidos y los informados a este Ente Contralor no es posible subsanar la observación.</p>	<p>La corporación deberá ajustar su rendición a los gastos efectivamente aceptados por la Superintendencia de Educación Escolar, materia que será corroborada por esta Contraloría General en una futura auditoría.</p> <p>Ello, sin perjuicio que ese órgano corporativo arbitre las medidas que resulten procedente para que, en lo sucesivo, no exista distorsión entre la información aportada a este Organismo Fiscalizador y la entregada a otras entidades de la Administración del Estado.</p>

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 5.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.	<p>Se observó que en el examen de los documentos informados en la rendiciones de cuenta, se encontraban pendientes de pago al 31 de diciembre de 2013, un monto de \$ 8.657.551.-, según detalle en el informe final N° 14, de 2014, de este origen, lo que infringe el numeral 3.3. Gastos, del Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, debiendo por tanto rectificar la rendición presentada, descontando los gastos antes señalados.</p> <p>Además, tal como ya se indicara previamente, la Superintendencia de Educación Escolar debía remitir el resultado de la revisión de la rendición correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta especialmente, lo informado en la presente auditoría.</p>	<p>La corporación no se pronunció sobre esta observación en su respuesta.</p> <p>Por otra parte, la Superintendencia de Educación Escolar no emitió respuesta en los plazos consignados en el informe final.</p>	<p>El Director de Control (S) de ese órgano corporativo, mediante ordinario N° 20, de 23 de febrero de 2015, indicó que la ejecución de gastos con pago pendiente al término del año 2013, fue aclarada a los fiscalizadores de la Superintendencia de Educación Escolar, en su visita inspectiva realizada en el mes de enero de 2015, sin aportar antecedentes sobre la información proporcionada a ésta.</p> <p>Por su parte, tal como ya se indicara, la mencionada superintendencia, remitió a este Contraloría General, por oficio N° 465, de 2015, el resultado de su examen a la rendición del año 2013, constatando la existencia de gastos rendidos en dicho período pero pagados en el año 2014, por un total de \$ 8.657.549.-, por lo que procedió a rechazarlos, generando las actas de fiscalización antes referidas, en las cuales se exhibe el saldo final ajustado por plantel educativo luego de esa acción.</p>	<p>De acuerdo a lo expuesto corresponde mantener la observación, a la espera que se rebajen de la rendición de cuentas del PIE del año 2013, los gastos rechazados por la aludida superintendencia.</p>	<p>La corporación deberá acreditar de manera fehaciente la rectificación a la rendición presentada, descontando los gastos antes mencionados, lo que será validado por este Ente de Control en una futura auditoría sobre la misma materia.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II - 5.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.</p>	<p>La fiscalización determinó que la entidad privada rindió gastos por concepto de retenciones previsionales, de salud e impuesto único, del personal contratado para el programa de integración escolar, un monto de \$ 24.890.077.-, las que, al 31 de diciembre de 2013, se encontraban pendientes de pago. El detalle de lo descrito se encuentra contenido en la página 27 y anexo N° 5, del informe final N° 14, de 2014, de este origen.</p> <p>Al igual que lo expresado precedentemente, situación advertida vulnera el numeral 3.3. Gastos, del Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, debiendo, por tanto, esa entidad rectificar la rendición presentada, descontando los gastos antes señalados, así como arbitrar las acciones orientadas a cumplir con los compromisos previsionales adeudados.</p>	<p>La corporación, en su respuesta, no se pronunció sobre esta observación.</p> <p>A su turno, como se indicara, la Superintendencia de Educación Escolar no contestó en los tiempos establecidos para ello.</p>	<p>Requerido el Director de Control (S) de la entidad auditada y el Coordinador PIE, mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2015, no contestaron respecto de si esa corporación había realizado la rectificación de la rendición del año 2013, a fin de rebajar los gastos antes individualizados.</p> <p>Por otra parte, el aludido Director de Control (S), mediante memorándum N° 31, de 15 de mayo de 2015, adjunta el memorándum N° 04/329, del Jefe de la Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, que señala que, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2015, la mencionada corporación recibirá un aporte de esa Secretaría de Estado, del cual una parte sustantiva será destinado a deudas previsionales y descuentos voluntarios, agregando, que los montos a transferir para dicho fin superan los M\$ 500.000.-.</p> <p>Lo anterior, si bien evidencia que existe la intención de la corporación de obtener recursos para pagar sus compromisos previsionales adeudados, éstos aún no se han materializado por lo que no se ha concretado el pago de dichas obligaciones.</p> <p>En tanto, la mencionada superintendencia, en su oficio N° 465, de 2015, no abordó esta materia.</p>	<p>Considerando que la entidad corporativa no ha rectificado su rendición de gastos del año 2013, se mantiene esta observación.</p>	<p>Tal como se indicara precedentemente, ese órgano corporativo deberá acreditar de manera fehaciente la rectificación a la rendición presentada, descontando los gastos ya mencionados. Asimismo, procede que una vez que obtenga los recursos comprometidos por el Ministerio de Educación, pague las deudas previsionales adeudadas.</p> <p>Por su parte, la aludida superintendencia deberá revisar la rectificación que al efecto realice ese ente corporativo, validando que efectivamente se hayan rebajado de los desembolsos rendidos, aquellos que al 31 de diciembre de 2014, se mantenían pendientes de pago.</p> <p>Todo lo anterior, será corroborado por esta Contraloría General en una futura auditoría sobre la misma materia.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III - 2. Incumplimiento de publicación de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por concepto del Programa de Integración Escolar.	Se constató que el Ministerio de Educación no declaró en el portal <a href="http://www.registros19862.cl">www.registros19862.cl</a> , los fondos transferidos a la aludida corporación municipal, durante el año 2013, para la ejecución del Programa de Integración Escolar, vulnerando el artículo 5° del reglamento de la ley N° 19.862, de 2003, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.	La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, no aportó respuesta en los plazos consignados en el aludido informe final N° 14, de 2014.	Requerido al respecto, el Auditor Interno de la SEREMI de Educación señaló a este Organismo de Control, mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2015, que existen dificultades para separar los montos correspondientes a PIE del resto de la subvención general, situación que impediría la publicación en el portal.  No obstante lo informado, efectuadas las diligencias de rigor, se comprobó que mediante los oficios N°s 464 y 784, ambos de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana dio cuenta a la Jefa de Administración General de ese ministerio, el resultado de los seguimientos efectuados por esta Contraloría General a diversas auditorías al PIE, cuya acción derivada le exigía implementar la regularización y actualización del registro de las transferencias, como lo establece el artículo 5° del mencionado reglamento, bajo apercibimiento de hacer efectivas las responsabilidades pertinentes, pidiendo, por tanto, aclarar ese tema a la brevedad, situación que se mantiene sin resolver.	De acuerdo a los antecedentes expuestos, corresponde mantener la observación, dado que la referida cartera ministerial aún no publica en el citado sitio electrónico las transferencias del programa en cuestión.	Sin perjuicio de lo informado por la aludida SEREMI, corresponde reiterar que el Ministerio de Educación regularice y actualice el registro de las aludidas transferencias, conforme a lo establecido en el artículo 5° del aludido reglamento de la ley N° 19.862, situación que será validada por esta Contraloría General en una futura auditoría sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que para la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa se mantienen las situaciones indicadas en el cuadro precedente, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Respecto de la observación contenida en el capítulo II, numeral 4.3, Saldo en cuenta corriente de la corporación, contenida en el Informe Final N° 14, de 2014, para la cual la entidad examinada solicitó su reconsideración, se informa que dicha solicitud se analizó por el Área de Auditoría 2, de la División de Municipalidades, cuyo resultado fue comunicado a la Alcaldesa de la Municipalidad de Lampa, mediante oficio N° 71.815, de 2014, de este Ente Contralor, concluyendo que no procede acceder a la solicitud de reconsideración de la conclusión N° 1, del mencionado informe final, pues en la especie no se aportaron elementos que aclararan las diferencias objetadas.

A su turno, en cuanto a la misma observación individualizada en el párrafo precedente, sobre la cual se consignó en el informe final la remisión de los antecedentes al Comité Judicial de esta Contraloría General, a objeto de que, de ser procedente, se formule la denuncia respectiva, corresponde señalar que copias del aludido informe final fueron remitidos al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Público, mediante los oficios N°s 16.022 y 16.023, ambos de 2015, de este origen, respectivamente, para su conocimiento y fines que estimen pertinentes.

Finalmente en cuanto a la observación comprendida en el capítulo I, numeral 3, referido a la falta de formalización del manual de procedimientos de adquisiciones de bienes y/o servicios, del informe final N° 14 de 2014, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas en el mismo, serán verificadas en una próxima fiscalización que realice sobre la materia este Órgano de Control en esa corporación municipal.

Transcríbese a la Alcaldesa, al Concejo Municipal y a la Dirección de Control, todos de la Municipalidad de Lampa; al Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa; a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana; a la Superintendencia de Educación Escolar; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
RODRIGO S. MONTAÑA  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Municipalidades



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)